



N.º de las  
Circulares.

# BOLETIN ECLESIASTICO

64 Circular de S. S. I. exhortando a sus diocesanos a socorrer a los desgraciados cristianos de Siria.

## OBISPADO DE SIGÜENZA.



Canonicos de la Catedral de Sigüenza de la provincia de Jaen al Excmo. Sr. Obispo de la misma sobre falta de libros en su iglesia y casa en las iglesias parroquiales.

AÑO DE 1861.

Circular del provisorato sobre la formación de arcediaconos parroquiales.

TOMO III.

Lista nominal del donante de los libros.

Aviso sobre libros de escuela y casa.

Carta pastoral de S. J. I. acompañada de otra del Excmo. Sr. Obispo Apostólico y de una Allocución de S. Santidad.

Lista nominal de donantes.

Aumento de sacristías.

Carta pastoral de S. J. I. acompañada de otra del Excmo. Sr. Obispo Apostólico y de una Allocución de S. Santidad.

Edicto de S. S. I. sobre la publicación de libros.

Lista de libros de la biblioteca pública.

Id. de libros de la biblioteca de la casa del Obispo.

Id. de libros de la biblioteca de la casa de los canonicos.

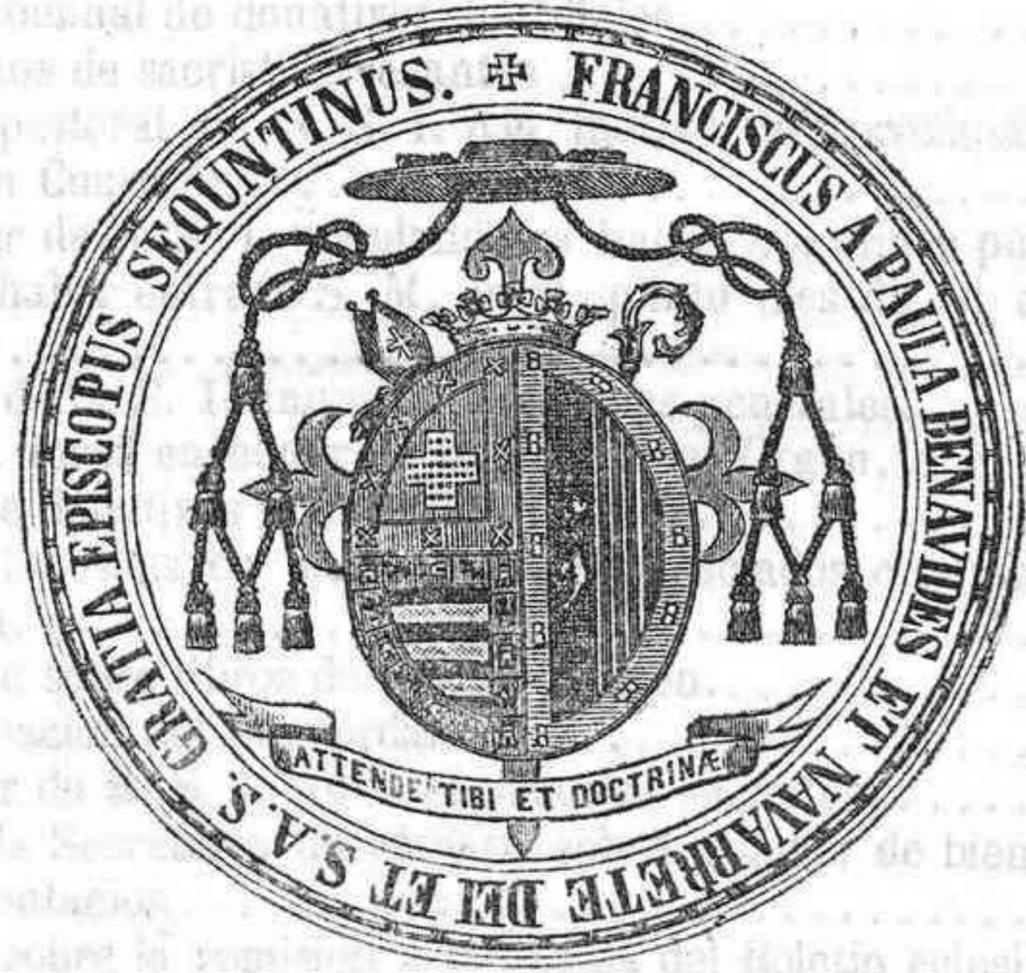
Id. de libros de la biblioteca de la casa de los sacerdotes.

Id. de libros de la biblioteca de la casa de los religiosos.

Id. de libros de la biblioteca de la casa de los seglares.

Id. de libros de la biblioteca de la casa de los pobres.

Id. de libros de la biblioteca de la casa de los huérfanos.



**SIGÜENZA:**

IMPRENTA DE MANUEL PITA Y VELARRINAGA.

1861.





# BOLETIN ECLESIASTICO

N.º de las  
Circulares..

64 Circular de S. S. I. exhortando á sus diócesanos á socorrer á los desgraciados cristianos de Siria .....

## ORISAPADO DE SIGUENZA

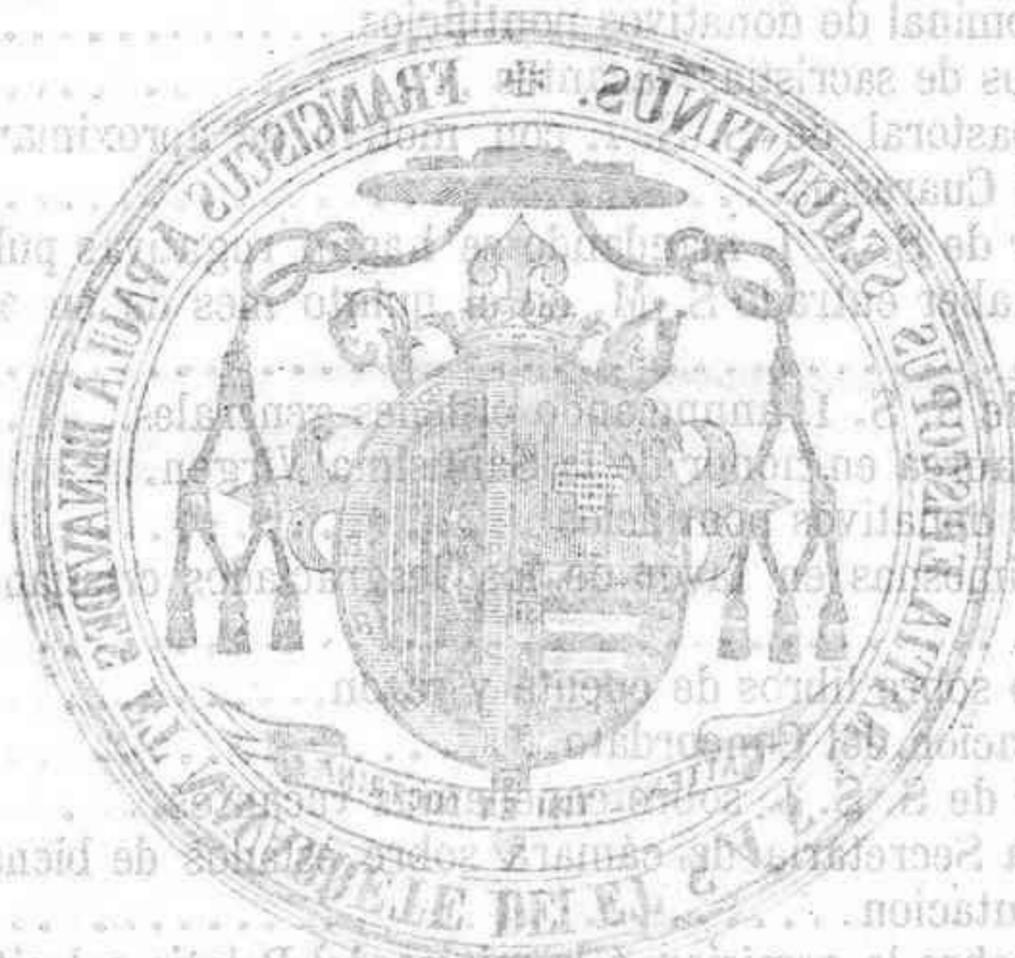
Comunicacion de la Administracion de Hacienda de la provincia de Jaen al Excmo. Sr. Obispo de la misma sobre falta de libros de cuenta y razon en las iglesias par...

### AÑO DE 1864

65 Carta pastoral de S. S. I. acompañada de una lista nominal de donaciones...

### TOMO III

66 Carta pastoral de S. S. I. acompañada de una lista nominal de donaciones...



67 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

68 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

69 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

70 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

71 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

72 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

73 Circular de S. S. I. sobre la remision á la mesa del Boletin eclesias...

1864

IMPRESA DE MANUEL PITA Y VELARINAGA

# INDICE.

N.º de las Circulares:		<u>Páginas.</u>
64	Circular de S. S. I. exhortando á sus diocesanos á socorrer á los desgraciados cristianos de Siria . . . . .	1
	Nota de las limosnas recaudadas para el referido objeto . . . . .	2
	Instrucciones sobre la manera de administrar el sagrado Viático á los enfermos . . . . .	id.
	Comunicacion de la Administracion de Hacienda de la provincia de Jaen al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la misma sobre falta de libros de cuenta y razon en las Iglesias parroquiales . . . . .	8
	Circular del provisorato sobre la formacion de aranceles parroquiales . . . . .	11
	Lista nominal del donativo pontificio . . . . .	12
	Aviso sobre libros de cuenta y razon . . . . .	16
65	Carta pastoral de S. S. I. acompañada de otra del Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico y de una Allocucion de Su Santidad . . . . .	17
	Lista nominal de donativos pontificios . . . . .	29
	Anuncios de sacristias vacantes . . . . .	32
	Carta pastoral de S. S. I. con motivo de aproximarse la santa Cuaresma . . . . .	33
66	Circular de S. S. I. mandando se hagan rogativas públicas por haber entrado S. M. en el quinto mes de su embarazo . . . . .	43
	Edicto de S. S. I. anunciando órdenes generales . . . . .	44
	Corona aurea en honor de la Santísima Virgen . . . . .	45
	Lista de donativos pontificios . . . . .	46
	Id. de limosnas en favor de los desgraciados cristianos de Siria . . . . .	47
	Anuncio sobre libros de cuenta y razon . . . . .	48
	Continuacion del Concordato . . . . .	49
67	Circular de S. S. I. sobre capellanías vacantes . . . . .	65
68	Id. de la Secretaria de cámara sobre estados de bienes de permutacion . . . . .	67
69	Id. id. sobre la remision á la misma del Boletin eclesiástico para su empastacion . . . . .	id.
	Dictamen fiscal del Tribunal supremo de Justicia sobre la jurisdicción civil en ciertos actos eclesiásticos . . . . .	68
	Sobre la Cuaresma . . . . .	75
70	Circular de la Secretaria de cámara sobre la recepcion y conduccion de los Santos óleos . . . . .	81
	Conclusion del Concordato . . . . .	id.

	Comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico sobre pago del interes del 2.º semestre del empréstito pontificio . . . . .	97
	Nota de los suscritores que ceden sus títulos provisionales en favor del Sumo Pontifice . . . . .	98
	Continuacion de la corona aurea . . . . .	99
	Lista nominal del donativo pontificio . . . . .	104
	Id. en favor de los desgraciados cristianos de Siria . . . . .	109
	Anuncios varios . . . . .	110
	Edicto convocando á concurso de Beneficios curados vacantes . . . . .	113
71	Circular de la Secretaria de cámara anunciando ordenes generales en las ténporas de la Santísima Trinidad . . . . .	117
	Roma y sus enemigos . . . . .	118
	Lista nominal del donativo pontificio . . . . .	126
72	Circular de la Secretaria de cámara sobre estadística de bienes de permutacion . . . . .	129
73	Id. de S. S. I. acompañada de carta del Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico sobre cange de los títulos del empréstito romano . . . . .	150
	Roma y sus enemigos . . . . .	153
	Carta pastoral de S. S. I. acompañada de carta del Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico y una Allocucion de Su Santidad . . . . .	145
74	Circular de S. S. I. mandando se hagan rogativas públicas por haber entrado S. M. en el noveno mes de su embarazo . . . . .	171
75	Id. de la Secretaria de cámara señalando dia para dar principio á los actos literarios del concurso . . . . .	172
	Nota de los suscritores al empréstito romano que ceden sus títulos á favor del Sumo Pontifice . . . . .	id.
	Circular del Excmo. Sr. Obispo de Jaca á los párrocos de su diócesis sobre cementerios . . . . .	173
76	Id. de S. S. I. acompañada de carta del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico sobre la conversion de algunos pueblos búlgaros al catolicismo . . . . .	177
	Solemne ceremonia de la consagracion episcopal de un Archimandrita de la Bulgaria por el Sumo Pontifice . . . . .	179
	Pastoral de S. S. I. acompañada de Real carta de S. M. ordenando se cante un solemne <i>Te Deum</i> en todas las Iglesias parroquiales y de comunidades religiosas de la diócesis en accion de gracias por el feliz alumbramiento de una Infanta . . . . .	192
77	Circular de la Secretaria de cámara recomendando de orden de S. S. I. á los curas propios y ecónomos el comporta-	

082	miento que deben observar los alumnos del Seminario durante las vacaciones . . . . .	193
272	Id. de la Ordenacion general de Pagos del ministerio de Gracia y Justicia á varios participes eclesiásticos sobre liquidacion de haberes atrasados . . . . .	294
272	Continuacion de la corona aurea . . . . .	id.
104	Lista de los suscritores al empréstito romano que ceden sus títulos en favor del Sumo Pontífice . . . . .	199
104	Nota de las limosnas ofrecidas en favor de los desgraciados cristianos de Siria . . . . .	200
177	Lista nominal del donativo pontificio . . . . .	id.
272	Anuncios varios . . . . .	201
272	Obligaciones eclesiásticas del presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia del año de 1861 relativas á la diócesis de Sigüenza . . . . .	209
272	Retractacion y últimos momentos de Mr. de Tocqueville . . . . .	211
272	Penas en que incurren los que no cumplen con el precepto pascual . . . . .	214
78	Circular de S. S. I. sobre la propagacion de la Biblioteca universal económica publicada por los padres Escolapios, precedida del prospecto de la misma . . . . .	225
102	Id. del ministerio de Gracia y Justicia sobre la descripcion de nueva diócesis, y escitacion del Prelado diocesano sobre el cumplimiento de la misma . . . . .	232
203	Modelo sobre el referido objeto . . . . .	236
79	Circular de la Secretaria de cámara anunciando la celebracion de órdenes generales . . . . .	237
203	Anuncio de misa pontifical y bendicion apostólica en el dia de la Asuncion de nuestra Señora . . . . .	id.
215	Edicto del Seminario sobre matrículas en el mismo y anunciando la apertura del curso académico . . . . .	238
215	Anuncios varios . . . . .	239
218	Edicto de concurso á curatos . . . . .	243
218	Lista de los alumnos matriculados en el curso académico de 1860 á 1861 . . . . .	244
271	Anuncio de agencia por suscripcion . . . . .	256
180	Circular de la Secretaria de cámara anunciando el dia en que han de dar principio á los ejercicios espirituales los aspirantes á órdenes generales aprobados en Sínodo . . . . .	257
272	Admision de la Rectoría del Seminario y nombramiento de nuevo Rector . . . . .	id.
272	Continuacion de los suscritores el empréstito romano que ceden sus títulos provisionales en favor del Sumo Pontífice . . . . .	258
272	Edicto suspendiendo hasta 1.º de Octubre la apertura del curso académico de este Seminario . . . . .	259

701	Conclusion de la lista de alumnos matriculados en el curso académico de 1860 á 1861.....	260
723	Continúa la lista del donativo á favor del Soberano Pontífice.	272
81	Circular de la Secretaria de cámara previniendo entreguen los vasos sagrados para dorarlos á hábiles y recomendados profesores de platería.....	273
102	Id. del ministerio de Gracia y Justicia á los fiscales de S. M. de las audiencias del reino con motivo de la escandalosa rebelion de Loja.....	274
002	Id. de la junta de clases pasivas para conocimiento de los religiosos esclaustrados.....	277
102	Esposicion y Real decreto del ministerio de Gracia y Justicia sobre organizacion de la segunda enseñanza.....	278
302	Decreto de la canonizacion del Beato Miguel de los Santos.	284
002	Anuncios varios.....	286
112	Aviso de la Secretaria de cámara señalando de orden de S. S. I. la hora de audiencia.....	289
112	Otro sobre inauguracion del presente curso académico.....	id.
	Edicto sobre la conducta y reglas que han de observar los seminaristas y demas alumnos externos.....	291
222	Real decreto sobre la manera de instruir los expedientes de reparacion de templos parroquiales y monasterios de comunidades religiosas.....	294
222	Instruccion para llevar á efecto el mismo Real decreto.....	303
082	Circular de S. S. I. anunciando el robo sacrilego ocurrido en la villa de Anguita en el santuario de la Virgen de la Lastra.....	305
722	Alocucion pronunciada por nuestro Santo Padre el Papa Pio IX en el Consistorio secreto de 30 de Setiembre de 1861.....	306
822	Lista de dos señores suscritores del donativos permanente á favor del Soberano Pontífice.....	316
083	Circular de la Secretaria de cámara anunciando celebrar órdenes generales en las tómporas de Sto. Tomas.....	318
712	Continúa la lista de donativos á favor del Soberano Pontífice.	319
184	Circular de S. S. I. acompañada de otra de la Nunciatura apostólica anunciando el decreto del Santo Padre sobre la canonizacion de Beato Miguel de los Santos.....	321
022	Colecta de limosnas para contribuir á los gastos de esta solemne canonizacion.....	324
722	<i>Decretum urbis et orbis</i> estendiendo el oficio y misa de Sta. Angela de Merici á la Iglesia universal.....	325
822	Solemne ceremonia de la imposicion de las birretas cardenalicias por S. M. la Reina á los Exemos. é Ilmos. Sres. Arzobispos de Santiago de Galicia y de Burgos.....	326
022	Discurso del Sr. Arzobispo de Santiago al recibir con el de	

269	Burgos de S. M. el birrete cardenalicio . . . . .	329
272	Anuncios varios . . . . .	331
	Real decreto sobre papel sellado . . . . .	337
85	Circular de S. S. I. acompañada de carta del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo sobre prorogacion de lo Santa Bula . . . . .	353
274	Real orden relativa á los inventarios de permutacion de bie- nes eclesiásticos en papel del Estado . . . . .	355
277	Id. otra espedita por el ministerio de la Gobernacion sobre sepulturas eclesiásticas . . . . .	359
	Recomendacion de la obra titulada Tesoro del Sacerdote . . .	363
278	Versos á la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen.	364
86	Circular de la Secretaria de cámara acompañada de la Real orden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia sobre el nombramiento de curas párrocos de la diócesis.	370
282	Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda apro- bando la Instruccion sobre el uso del papel sellado . . . . .	372
289	Continuacion de la lista de los señores que contribuyen con limosnas para la canonizacion del Beato Miguel de los Santos . . . . .	383
291	Nota de las ofrecidas á favor de los desgraciados cristianos de Siria . . . . .	384
294		
295		
302		
305		
308		
316		
318		
319		
321		
324		
325		
326		

329	Burgos de S. M. el Pirata cardenales	329
331	Annos varios	331
337	Real decreto sobre papel sellado	337
338	Circular de S. S. I. acompañada de carta del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo sobre prerogativa de lo	338
333	Santa Bula	333
333	Real orden relativa á los inventarios de permision de pie- nes eclesiásticas en papel del Estado	333
359	Id. otra expedida por el ministerio de la Gobernacion sobre sepulturas eclesiásticas	359
363	Recomendacion de la obra titulada Tesoro del Sacerdote	363
364	Versos á la Inmaculada Concepcion de la Santisima Virgen	364
370	Circular de la Secretaria de cámara acompañada de la Real orden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia sobre el nombramiento de curas párrocos de la diócesis	370
372	Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda apro- bando la Instruccion sobre el uso del papel sellado	372
382	Continuacion de la lista de los señores que contribuyen con limosnas para la canonizacion del Beato Miguel de los Santos	382
384	Nota de las ofrecidas á favor de los desgraciados cristianos de Siria	384





## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE SIGUENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

## OBISPADO DE SIGUENZA.

### Circular número 64.

Con solo recordar nuestra circular de 24 de Agosto último, que al efecto damos aqui por reproducida y ademas queremos la ofrezcan de nuevo á la consideracion de los fieles aquellos á quienes corresponda, aparece incuestionable que ha espirado el año saliente sin solventar en él la deuda de caridad contraida con nuestros hermanos de Siria. Por esta razon creemos, hallándonos á la entrada de 1861, cuán digno sea de nuestro pastoral oficio aprovechar estos primeros dias para exhortaros á prestar, sin mas tardanza, algun socorro á nuestros infelices hermanos de Oriente probados en horrorosa tribulacion de hambre, desnudez y sangre. El anciano Tobías enseñaba á su hijo, en una ocasion solemne, diciéndole: *Haz limosna de aquello que tengas, y no vuelvas tus espaldas á ningun pobre: que asi conseguirás que tampoco el Señor aparte de ti su rostro. Se caritativo segun tu posibilidad. Si tuvieres mucho, da con abundancia: si poco, procura dar de buena gana aun de esto poco que tuvieres,*

*pues con eso te atesoras una gran recompensa para el día del apuro.* Esto mismo enseñamos y rogamos á nuestros muy amados hermanos é hijos en Jesucristo.

Sigüenza de nuestro Palacio episcopal 11 de Enero de 1861.—FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza.*

*Nota espresiva de las limosnas recaudadas en esta Diócesis en favor de los desgraciados cristianos de Siria.*

REALES. CÉNT.

Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.....	1,500
Dr. D. José Fernandez, Canónigo Magistral y Secretario de Cámara.....	100
Br. D. Miguel Lopez, Beneficiado de esta Santa Iglesia....	50
D. Manuel Pita.....	40
D. Cirilo del Olmo.....	24
D. José María Miguel, Oficial de la Secretaría de Cámara..	24
D. Antonio Fernandez.....	24
<i>Suma</i> .....	1,762

De una notable instruccion sobre la manera de administrar el Sagrado Viático á los enfermos, espedida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos y contenida en su Boletin eclesiástico, tomamos los párrafos siguientes:

Réstanos tan solo hablaros de las ceremonias que señala el Ritual, referentes á la persona misma del Sacerdote que administra el Sagrado Viático. Primero, dice, debe este llevarse *decenti habitu*, lo que significa que ha de ir con sotana y sobrepelliz, pues tal es el vestido propio para la administracion de los Sacramentos (1). Por eso se dice despues espresamente que el Sacerdote vestirá sobrepelliz y estola,

y si pudiere ser, como ya se ha dicho, capa pluvial blanca; *indutus superpelliceo, et stola, et si haberi potest, pluviali albi coloris*. Llevará además un velo decente largo que cuelgue sobre ambos hombros, *imposito ab utroque humero, oblongo velo decenti*, con el cual cojerá en ambas manos el copon ó caja de administrar, de tal modo que los fieles conozcan el sitio en que va el Señor, y puedan adorarle. Esto es lo que da á entender la Rúbrica cuando dice que se lleve manifiesto delante del pecho, *manifeste ante pectus*. Añade aquella que se conduzca al Señor *honorifice cum omni reverentia et timore*: y á la verdad, de nada servirán todas las demas señales exteriores de honor que se tributan al Santísimo Sacramento cuando se le lleva en procesion, si á ellas no acompaña la modestia en el semblante, el recogimiento de la vista, y el paso lento y majestuoso del Sacerdote que le conduce, cosas todas que tanta reverencia y edificacion infunden en los fieles que las ven. Algunas veces será necesario acelerar el paso, porque así lo exija la inminencia del peligro del enfermo; pero nunca es lícito hacer esto de tal modo, que se falte á la reverencia debida á tan augusto Sacramento.

Concluye, por último, el Ritual diciendo que el Sacerdote deberá marchar con la cabeza descubierta, *nudo capite processurus*; lo que quiere decir, sin sombrero, sin bonete, y aun sin solideo.

Sobre este punto nos es forzoso detenernos algun tanto más, pues observamos que esta Rúbrica no se guarda en algunas Iglesias de nuestra Diócesis. En algunas, decimos, pues su inobservancia no es general: así nos lo aseguran los informes de varios Arciprestes, dados á consecuencia de las visitas hechas por los mismos en los dos últimos años. Aun en aquellas Iglesias donde deja de cumplirse lo que la Iglesia tiene dispuesto sobre este particular, no hay tampoco uniformidad. En unas lleva el Sacerdote el solideo únicamente; en otras el bonete; en algunas el sombrero de teja, con el que marchan no solo por la calle, sino hasta dentro de la Iglesia, y desde el mismo sagrario. No faltan quienes se ponen el manteo encima de la sobrepelliz. Si no existiese

mas razon que la conveniencia de uniformar la práctica en un punto de tanta importancia, esto bastaria para movernos á dictar una resolucion, que sirviese de regla general en nuestra Diócesis; pero existen otras aun de mayor gravedad. Es evidente que esas prácticas son diametralmente opuestas á lo que prescribe el Ritual Romano. Los ritos y ceremonias que en este se contienen, deben observarse en toda la Iglesia con la mayor diligencia y fidelidad, teniendo muy presente, como el mismo Ritual nos lo dice, aquel decreto del santo Concilio de Trento en la Sesion 7, Cán. 13: *Si quis dixerit, receptos et approbatos Ecclesie Catholice ritus, in solemnibus Sacramentorum administratione adhiberi consuetos, aut contemni, aut sine peccato a ministris pro libitu omitti, aut in novos alios per quemcumque Ecclesiarum pastorem mutari posse: anathema sit.* « Si alguno dijere que se pueden despreciar ú omitir por capricho y sin pecado por los ministros, los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia católica para la administracion solemne de los Sacramentos, ó que cualquier Pastor de las Iglesias puede mudarlos en otros nuevos; sea excomulgado.» A los Prelados nos está impuesta por letras apostólicas la obligacion de vigilar sobre la puntual observancia de esos Ritos (1). ¿Cómo pues, pudiéramos prescindir del cumplimiento de tan sagrado deber, sin incurrir, hasta cierto punto, en la justa animadversion de la Iglesia?

Antes de tomar determinacion ninguna hemos procurado averiguar el origen de esa costumbre. ¿Existe algun privilegio particular para las Iglesias de esta Diócesis, que autorice á llevar el Viático á los enfermos con manto y sombrero puesto? Esta pregunta hemos hecho, y nadie ha podido presentarnos semejante privilegio. Lo hemos buscado en los sinodales del Arzobispado, y allí solo se dice que, cuando lleve el Cura el Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo á los enfermos, vaya vestido con sobrepelliz, y con su estola al cuello, muy devotamente (2). Hemos registrado la coleccion de

(1) In Pisana 27 Nov. 1834, n.º 4672.

(2) Lib. III, cap. 5.

los decretos auténticos de la Congregacion de Sagrados Ritos últimamente reimpressa en Roma, en la que necesariamente debia hallarse, y nada hemos encontrado. De donde con seguridad podemos deducir, que semejante privilegio no existe, ni para esta, ni para ninguna otra Diócesis del orbe católico.

No existiendo, pues, privilegio emanado de la única autoridad que pudiera concederlo, habrá que apelar á la costumbre. Es una costumbre, se dice, general é inmemorial, y por lo tanto quiere suponerse que es loable, y que ha llegado á adquirir fuerza de ley, contra la cual nada puede la disposicion contraria del Ritual, por muy respetable que esta sea. Que esa costumbre no es general en la Diócesis, ya hemos dicho que nos lo aseguran los arciprestes en sus informes. Tampoco nos atrevemos á afirmar que sea inmemorial, cuando vemos que las sinodales tácitamente parecen reprobarla. Mas, aun concediendo que fuese una cosa y otra, ¿podremos consentir que se la titule *loable y razonable*? Trátase de una costumbre que no es simplemente *præter legem*, sino positivamente contraria á la ley: esta terminantemente prescribe que se lleve el Viático *nudo capite*, con la cabeza descubierta. Siendo así, para poderse llamar razonable tiene que reunir todas las condiciones que los Sagrados Cánones, y el comun de los autores, exigen á las de su clase. Supongamos primeramente que nada contenga contrario al derecho natural y divino, si es que esto puede concederse de una práctica que, á lo menos fuera de ciertos casos excepcionales, parece negar al Rey de los Cielos un honor, que no rehusaríamos ciertamente á los Soberanos de la tierra. Supongamos que no sea perniciosa para el bien de la comunidad una práctica que necesariamente tiende á hacer á los ojos del pueblo, ó aunque no sea mas que á los de los forasteros para quienes es una cosa nueva, menos respetable la cosa mas respetable que existe, no solo en la tierra, sino hasta en los mismos Cielos. Supongamos que tampoco puede decirse de ella que presta licencia ú ocasion de pecado, si se quiere sostener que no tiene relacion ninguna con el Cánón ya citado del Concilio de Trento, que pronuncia anatema

contra los que dicen, que en la solemne administracion de los Sacramentos pueden sin pecado omitirse los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia.

Para llamarse razonable necesita ademas no estar reprobada por el derecho canónico, porque solo al Romano Pontífice, de donde este emana, es á quien corresponde el calificarla. Pues bien, la Sagrada Congregacion de Ritos espresamente ha declarado que «no es lícito á los Párrocos, cuando administran el Viático á los enfermos, llevar por la ciudad, ni de dia ni de noche, el solideo puesto, ni aun bajo pretesto de enfermedad, sin especial licencia de la misma Sagrada Congregacion.» *Non licere Parochis ministraturis Sanctissimum Sacramentum infirmis, de die vel de nocte, uti parvo pileolo in delatione ejusdem per civitatem, sub prætextu alicujus infirmitatis, absque speciali licentia S. R. C.* (1).

Esta misma declaracion fue confirmada, primero en 21 de Enero del año siguiente (2), y despues en 23 de Enero de 1700 (3).

Esta sola razon basta para que no pueda reputarse como razonable esa costumbre. Pudiera alegarse en favor de ella la frialdad de nuestro clima. Mas si esto fuera suficiente, ¿por qué no se encuentra autorizada en otros paises aun mas destemplados que el nuestro? ¿por qué entre nosotros se hace lo mismo en verano que en invierno? ¿por qué el Sacerdote se cubre aun antes de salir de la Iglesia, y desde el mismo altar? ¿por qué no se concede igual privilegio á los fieles que acompañan, puesto que son no menos sensibles que el Sacerdote á la intemperie de la estacion cruda, y se les exige á que vayan descubiertos, aunque sean Prelados, Prínci-

(1) Urbis 23 Aug. 1695. (3368).

(2) Institum fuit á S. R. C. declarari. ¿An Parochis ministraturis Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum infirmis liceat de die, vel saltem de nocte, uti parvo pileolo in delatione ejusdem per civitatem, sub prætextu alicujus infirmitatis? S. R. C. respondit: «Non licere, nec posse.» In Romana 21 Januar. 1696. (3580).

(3) An Parochi, ministrantes Sanctissimum Sacramentum infirmis, possint uti pileolo in delatione ejusdem Sanctissimi de die, vel de nocte, saltem sub prætextu infirmitatis? S. R. C. respondit: «Negative, et delur Decretum diei 23 Augusti 1695. (3544).

pes y Soberanos? Se dirá que estos no se hallan obligados á seguir al Señor, como lo está el Párroco á administrarle. Esto no es esacto: podrá no haber ley canónica que les obligue; pero en su lugar está la ley recopilada que mas arriba hemos citado.

Despues de todo, cualquiera que sea la fuerza de esta razon que acabamos de indicar, ella, cuando mas, serviria como fundamento de una solicitud que se elevase á la Santa Sede, pidiendo dispensa de la ley contenida en el Ritual Romano: mas nunca seria suficiente para hacer lícita la inobservancia del precepto por autoridad propia.

En resúmen, ni hay privilegio, ni hay legítima costumbre, ni hay razones bastantes para autorizar la práctica seguida por algunos Sacerdotes de llevar el manteo puesto, y el sombrero, el bonete ó el solideo en la administracion del Viático dentro de las poblaciones. Si alguna vez se ha permitido el uso del solideo para ese acto, ha sido siempre para fuera de poblado, como puede verse en los decretos de 10 de Enero de 1693, y 23 de Mayo de 1846. Si por privilegio especial se concede á los Prelados que lo usen dentro de la Misa, es á condicion de dejarlo al llegar al Cánón. Aquello, pues, que jamas se otorga por la Iglesia en virtud de privilegio, y que antes bien se halla espresamente reprobado por la misma, jamás puede llegar á constituir derecho de costumbre por antiquísima que esta sea; lo contrario equivaldria á conceder mayor fuerza al consentimiento tácito del legislador, que debe suponerse en la costumbre, que al espreso consignado siempre en el privilegio.

Por todas estas razones declaramos abolidas desde hoy, como ya nos consta que se ha hecho en otras Diócesis de España, la costumbre que hasta ahora ha habido en las Iglesias de nuestro Arzobispado de llevar puesto el manteo el Sacerdote que lleve el Santísimo Sacramento á los enfermos; como asimismo la de tener en dicho acto cubierta la cabeza con sombrero, bonete ó solideo. Derogamos cualquier privilegio ó declaracion que en contra de esta disposicion pretenda alegarse, á no haber emanado directamente del Romano Pontífice, ó de la Sagrada Congregacion de Ritos, en cuyo

caso se nos exhibirá para que la reconozcamos. Mandamos á todos los Sacerdotes de esta nuestra Diócesis que desde el día en que llegue á su conocimiento este nuestro decreto, observen puntualmente en la administracion del Viatico á los enfermos las disposiciones contenidas en el Ritual Romano, y en las Sinodales del Arzobispado que á continuacion se insertan. Esta nuestra Instruccion se leerá en la primera conferencia moral que se celebre en los respectivos distritos despues de su recepcion, y nuestros arciprestes cuidarán de que se observe en todas sus partes, dándonos cuenta de cualquier infraccion que de ella advirtieren.

Declaramos, por último, que al adoptar esta disposicion nada hay mas ageno de nuestro ánimo que el censurar en manera alguna la conducta de los Sacerdotes, que hasta ahora han seguido la costumbre contraria: costumbre que han observado con la mejor fe, y persuadidos de que les era lícita; y que si ahora suprimimos es porque, como hemos dicho, nuestra conciencia nos obliga á hacerlo, á fin de llenar los deberes que en esta parte nos imponen los Sagrados Cánones. Si en nuestra Diócesis existiesen algunos Sacerdotes que, por cualquier motivo que sea, se crean en el caso de recurrir á la Sagrada Congregacion de Ritos, para que se les dispense en cualquiera de las disposiciones del Ritual Romano de que hemos hablado, desde ahora les concedemos nuestra licencia y permiso para que así lo verifiquen.



El Boletín de la diócesis de Jaén contiene lo siguiente:

*Gobierno de la provincia de Jaén.*—Excmo. Sr.—La Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia en 15 del actual me dice lo siguiente:

«La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:—Esta Direccion general se ha enterado de cuanto V. S. la manifiesta en escrito de 14 de Noviembre anterior sobre las faltas de libros que se observa en las Iglesias parroquiales, y de que trata el párrafo 8.º del artículo 18 del Real decreto de 8 de Agosto de

1851 y la Real orden de 15 de Diciembre siguiente. En su vista ha resuelto decir á V. S. que la legislacion vigente acerca del uso del papel sellado no se refiere de modo alguno al caso de que se ha hecho mérito, pues la omision ó falta de libros, cualquiera que sea su clase, no constituye responsabilidad para la imposicion de las penas señaladas en el Real decreto citado, debiendo únicamente castigarse aquella por los superiores gerárquicos de quienes dependan los funcionarios, contra los cuales resulte el indicado cargo, con arreglo á las órdenes ó disposiciones reglamentarias que prescribiesen el uso de documentos ó libros que no se hayan llevado; á cuyo efecto y en cautela de los intereses públicos el comisionado que descubriese la falta deberá dar cuenta inmediatamente á V. S. para que lo haga tambien al Gefe del funcionario visitado, y en el caso de que este fuera multado por su superior, conforme á lo que se determina en la regla 8.<sup>a</sup> de la circular de 24 de Marzo de 1859, tendrá aquel derecho á percibir la tercera parte de la que se imponga al infractor, segun está prevenido en los casos generales de denuncia. Considerando por lo tanto que el Cura de S. Pablo en la ciudad de Baeza, por el mero hecho de no llevar los libros de cuenta y razon ya espresados, no se ha hecho responsable para los efectos del Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y Real orden citada anteriormente, porque solo en el caso de que dichos libros se hubiesen llevado en otro papel inferior al que está señalado es cuando procederia obligar á los infractores al reintegro equivalente y pago de la multa correspondientes, y teniendo presente en su virtud que la multa impuesta al referido párroco con el reintegro realizado de 188 rs. vellon equivalentes á 80 pliegos del sello 4.<sup>o</sup> que se calculan necesarios en dichos libros no lo ha sido con sujecion á la ley, esta Direccion ha estimado prevenir á V. S. que luego de recibir esta orden levante todo procedimiento contra los párrocos de esa provincia que se hallen comprendidos en el mismo caso que el de la ciudad de Baeza, á quien tampoco corresponde apremiar para realizacion del pago de la multa que acaba de imponérsele indebidamente. Y por último, la Direccion encarga á V. S. dé

conocimiento inmediatamente de estos hechos, con las circunstancias que de los mismos resulten, al Sr. Gobernador de esa provincia, para que elevándolos al del reverendo Obispo de la diócesis se adopte por su autoridad la medida que considere oportuna para corregir las faltas de los libros de cuenta y razon que deben llevarse en las oficinas parroquiales. Al propio tiempo dispondrá V. S. que el Visitador de la Renta del papel sellado active el desempeño de su cometido y gestione lo conveniente para averiguar si en todas las localidades de esa provincia se cumple lo dispuesto en las instrucciones vigentes sobre la indicada renta, instruyendo en otro caso los oportunos expedientes en que se justifiquen las faltas que encuentre para imponer las multas que procedan. Lo que traslado á V. S. en cumplimiento de cuanto se me previene para que se digne tener la bondad de dar conocimiento al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, interesando á la vez á su respetable autoridad, que en cautela de los intereses de la Hacienda se sirva ordenar á las Iglesias parroquiales dicho Excmo. Sr. conforme á las disposiciones reglamentarias, el uso de los respectivos libros que deben llevarse, entendiéndose que el Sr. Cura de S. Pablo de Baeza solamente satisfizo el reintegro de 188 rs. y no llegó el caso de imponerle la multa que determina la Instrucción de papel sellado porque se suspendieron todos los procedimientos contra el mismo al dar conocimiento de este asunto, y conforme esta dependencia hizo presente en 14 de Noviembre al Excmo. Sr. Obispo por contestacion á su respetable comunicacion de 12 del mismo suspendiendo la visita á las demas Iglesias parroquiales de esta provincia.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 18 de Diciembre de 1860.—Antonio Hurtado.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.



Tribunal Eclesiástico del Obispado de Sigüenza.

*Circular.*

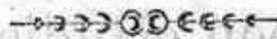
En el expediente que me hallo instruyendo, de orden del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, sobre formación del proyecto de arancel, que ha de acompañar al plan de arreglo y demarcación parroquial, he proveído el auto siguiente:

**AUTO.** Guárdese y cúmplase en todas sus partes el precedente decreto del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis. En su consecuencia procédase á la formación del oportuno expediente sobre proyecto de arancel que ha de acompañar al plan de arreglo y demarcación parroquial; á cuyo fin, los Curas ó Tenientes de las Iglesias parroquiales de este Obispado certificarán los derechos parroquiales ó cualesquiera otros emolumentos, que según práctica constante, se perciben en las de su cargo, tanto para la fábrica de la Iglesia, como para el Párroco, Ministros asistentes y Sacristan. Insértese este auto, para que llegue á noticia de todos y sirva de notificación, en el Boletín eclesiástico de la Diócesis, acompañando á cada número de este, en papel de oficio é impresa, la certificación ó certificaciones si hubiere anejos, que ha de expedir cada Cura, Ecónomo, Teniente ó Encargado de la parroquia, la cual deben estudiar detenidamente, y anotar en las casillas correspondientes los expresados derechos y emolumentos con toda distinción y claridad, y remitirlas echadas y firmadas á los Arciprestes respectivos en el preciso término de 12 días siguientes al de su recibo, para que reunidas todas lo hagan á este Tribunal y obren los efectos oportunos en el referido expediente. Así por este auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. Licd. D. Gregorio García Barba, rovisor interino de este Obispado por S. S. Ilma., en Sigüenza á 15 de Enero de 1861, de que yo el notario mayor oyo fe.—*Lic. Gregorio García Barba.*—Ante mí, *Benigno e Santiago Fuentes.*

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Curas, Te-

nientes, Ecónomos ó Encargados de las Iglesias parroquiales de este Obispado, á fin de que enterándose detenidamente de su contenido, asi como de la certificacion de que es adjunto un ejemplar para cada una y los necesarios para los anejos, lo guarden, cumplan y ejecuten en todas sus partes en cuanto les concierne; anotando en su consecuencia, en las casillas correspondientes de dicha certificacion, en blanco al efecto, los derechos parroquiales ó cualesquiera otros emolumentos que por las Fábricas de las mismas, por los Curas, Ministros asistentes y Sacristanes se perciben en el dia, segun la práctica constantemente establecida en ellas, debiendo consignar tambien cualesquiera otros derechos parroquiales que puedan existir y no esten comprendidos en la certificacion impresa, y remitirlas con fecha y firma al Arcipreste respectivo en el preciso término de 12 dias; previniéndose, que el espacio que se deja en la cabeza de la certificacion despues de la palabra infrascrito, es para que espresen el concepto en que la dan, si como Cura propio, Teniente, Ecónomo ó Encargado de la parroquia; y que si por cualquier incidente se inutilizase alguno de los ejemplares acudan á pedir otro al Arcipreste de su partido; pues al efecto se remiten á todos ellos los que se creen necesarios para tal eventualidad.

Sigüenza 15 de Enero de 1861.—Gregorio García Barba.



*Continúa la lista nominal por arciprestazgos y parroquias del donativo en esta Diócesis, á favor del Soberano Pontífice nuestro Santísimo Padre Pio IX.*

REALES. CÉNT.

*Suma de todo lo recaudado anteriormente. . . . .* 84,251 50

**Arciprestazgo de Sigüenza.**

- D. Benito Lopez, ecónomo de Tortonda . . . . . 20
- D. Santiago Parra ecónomo de Huérmeces . . . . . 20

La feligresía de id. . . . .	28
D. Manuel Perez Alguacil, ecónomo de Navalpotro. . . . .	60
Un Sacerdote por mano del Sr. Provisor. . . . .	100

**Arciprestazgo de Ayllon.**

El pueblo de Valvieja . . . . .	449
El pueblo de las Cuevas y D. Andres Leal. . . . .	73
El pueblo de Noviales . . . . .	26
El pueblo de Alquite y Martin Muñoz . . . . .	41
El pueblo de Ribota . . . . .	45
Una devota de dicho pueblo . . . . .	20
El pueblo de El Corral . . . . .	70
D. Pedro Sanz, cura de Saldaña y sus feligreses . . . . .	70
D. Valentin Parra, presbítero en Madriguera. . . . .	20
D. Juan Ranz, cura de Villacorta . . . . .	40

**Arciprestazgo de Medinaceli.**

D. Pedro Arévalo, cura de Arcos . . . . .	50
D. Julian Moreno, cura de Canales, por cuarta vez. . . . .	11
D. Arcadio Sanz, cura de Chaorna, por sexta vez. . . . .	10
D. Remigio Plaza, teniente de Fuencaliente, por tercera vez. . . . .	10
D. Eusebio Centeno, párroco de Luzon, por segunda vez. . . . .	20
Un feligrés de Luzon . . . . .	8
D. Tomas Gonzalez, cura de Anguita, por segunda vez. . . . .	40
El pueblo de Anguita . . . . .	55
D. Juan Gregorio Ruiz, cura de Sagidés, por segunda vez. . . . .	10
El pueblo de Mochales . . . . .	140
El pueblo de Villel . . . . .	38
D. Andres Tello, cura de Codes . . . . .	11
D. Cándido López, y otros vecinos de id. . . . .	29

**Arciprestazgo de Caracena.**

La feligresía de Caracena . . . . .	50
La feligresía de Tarancueña . . . . .	52

**Arciprestazgo de Ariza.**

D. Santiago Palacios, de Ariza . . . . .	974
--	-----

Fr. Angel Tineo, ecónomo de Deza .....	520
D. Tomas Caspe, presbítero de id. ....	80
D. Simon Langa, beneficiado de id. ....	40
D. Vicente Esteras, alcalde de id. ....	10
D. Calisto Haedo, sargento civil de id. ....	10
D. Francisco Lafuente, vecino de id. ....	8
D. Miguel Esteras, id. id. ....	10
D. Juan José Gonzalez, id. id. ....	4
D. <sup>a</sup> Ignacia Martinez, id. id. ....	4
D. Juan Ferrier, id. id. ....	40
D. Francisco Esteras Luengo, id. id. ....	20
D. Nicolas Portilla, escribano, id. id. ....	10
D. Antonio Cervero, id. id. ....	2
D. Agustín Perez, id. id. ....	2
D. Mariano Bayo, médico, id. id. ....	10
D. Angel Delgado, maestro, id. id. ....	8
D. Agustín Alvaro, párroco de Sisamon. ....	100
D. Pascual Mendoza, capellan de id. ....	30
D. Francisco Mendoza, sacristan de id. ....	5
D. <sup>a</sup> Teresa Garcia, vecina de id. ....	1
D. Antonio Bartolomé, vecino de id. ....	6
D. Zacarias Mendoza, id. id. ....	1
D. Silvestre Mendoza, id. id. ....	2
D. Pedro Yagüe, id. id. ....	4
D. Lucas Mendoza, id. id. ....	2
D. Mariano Marruedo, id. id. ....	4
D. Gaspar Mendoza, id. id. ....	2
D. N. de N., id. id. ....	8
D. José Marco, id. id. ....	2
D. Joaquin Garcia, teniente de Pozuelo. ....	100
D. José Pérez, id. de Cabolafuente. ....	40
D. Isidoro Perez, id. de Cihuela. ....	60
<i>Total recaudado</i> .....	<b>87,587 36</b>

*Continúa la suscripcion permanente á favor del Sumo Pontífice.*

<i>Suma anterior de la suscripcion mensual</i> .....	1,179 25
D. Manuel Gordo, cura de Velilla de Medina, por el 7 por 100 de su asignacion ó sea mensualmente. ....	25
D. Pascual Hernando, cura de Estriégana, por el 6 por 100	

REALES. CÉNT.

de su asignacion ó sea mensualmente . . . . .	17
D. Vicente Dominguez, cura de Laina, por el 5 por 100 de su asignacion ó sea mensualmente . . . . .	21
D. Gregorio Alonso, beneficiado de esta Santa Iglesia, por el 4 por 100 de su asignacion ó sea mensualmente . . . . .	20
Las Religiosas Concepcionistas de Ayllon y su vicario . . . . .	10
D. Gerónimo Martinez, cura de Estebanvela . . . . .	6
D. Marcos Garcia, cura de Francos . . . . .	4
D. Matías Martinez, párroco de S. Miguel de Aillon . . . . .	4
D. José María Lázaro, párroco de Cenegro . . . . .	5
D. Domingo Nemesio Catalinas, párroco de Languilla . . . . .	5
D. Francisco Angel, ecónomo de Riaza . . . . .	4
D. Adrian Ontoso, párroco de El Corral . . . . .	6
D. Pedro Sanz y Lozano, párroco de Saldaña . . . . .	6
D. Antonio Sancho, ecónomo de Ribota . . . . .	4
D. Juan Marina, párroco de Valvieja . . . . .	6
D. Miguel Azuara, capellan de id. . . . .	6
D. Juan Ranz, párroco de Villacorta . . . . .	4
D. Antonio Sanz, ecónomo de Alquite . . . . .	6
D. José Duce y Ramirez, párroco de Becérril . . . . .	6
D. Manuel Moreno, párroco de Serracin . . . . .	4
D. Juan Ricote, párroco de El Muyo . . . . .	6
D. Antonio Murillo y Palma, párroco de Madriguera . . . . .	6
D. Valentin Parra, capellan de id. . . . .	2
D. Gerónimo Martinez, cura de Negrodo . . . . .	4
D. Domingo María Bermejo, cura de Santibañez . . . . .	10
D. Gregorio Tadeo Maluenda, cura de Grado . . . . .	10
D. Bernardo Soria, ecónomo de Villacadima . . . . .	4
D. Antonio Dominguez, cura de Galve . . . . .	8
D. Nicomedes Garcia, ecónomo de Lahuerce . . . . .	5
D. Bernabé Magro, cura de Umbrialejo . . . . .	4
D. Agapito Martinez, cura de Palancares . . . . .	6
D. Juan Martin, cura de Valverde . . . . .	8
D. Matias Ruiz de la Peña, cura de Cantalojas . . . . .	8
D. Juan Francisco Ramos, capellan de id. . . . .	5
D. Domingo Gonzalez, ecónomo de Sta. María de Aillon . . . . .	8
D. Vitoriano Manrique, ecónomo de Ligos . . . . .	10
D. Patricio Saniz Quintanilla, cura de Noviales . . . . .	7
D. Juan Barra, ecónomo de Liceras . . . . .	7
D. Andrés Leal, ecónomo de Torremocha de Aillon . . . . .	8
D. Aniceto Pascual Ibañez, cura de Torraño . . . . .	14
D. Miguel Castellote, cura de Sauca . . . . .	14
<b>Total recaudado . . . . .</b>	<b>1,500 25</b>

## AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Curas que deseen adquirir el libro de *Cuenta y raxon* con las casillas impresas, foliado y pautado, cuyo modelo se insertó en el Boletín anterior, núm. 42, correspondiente al 24 de Diciembre del año próximo pasado, podrán avisar en término de 15 días por carta ú otro cualquier medio á la imprenta de este Boletín, sita en Sigüenza, calle de S. Roque, indicando el número de pliegos del sello 4.º que ha de contener. El precio de dichos libros, por la impresión y encuadernación, será el de 14 rs., y á mas el importe de los pliegos sellados que llevaré; es decir, que si contiene diez pliegos, mínimum designado, su coste total será 37 rs. y medio, y si tuviere mas excederá el importe del papel que se añada á dichos diez pliegos.

Escusado es encomiar la utilidad y comodidad de dichos libros, pues al ahorro de tiempo del rayado á pluma de las casillas, reúne la limpieza é igualdad, así como el pautado fijará el número de renglones que ha llevar cada llana, sin necesidad de tener que calcular el espacio para ensanchar ó angostarse en la escritura, y todo por una corta cantidad, si se atiende á que de los 14 rs. que importa hay que descontar la encuadernación que siempre hay que hacerla aunque sea el papel en blanco. La foliación será impresa en números gruesos y legibles, y en la llana primera también irá impresa la cabeza ó sea principio del libro.

Se desea que todos los Sres. Curas que quieran estos libros impresos se sirvan avisar en el término prefijado para poder hacerlos á un tiempo, pues deben tener presente que no podrá imprimirse uno solo y tendrían que aguardar en tal caso á que se reuniese cierto número de ellos para proceder á su impresión.

A los que se sirvan encargarlos se les avisará por medio de este Boletín cuándo han de mandar recojerlos, para evitarles la molestia de tener que escribir ni informarse.

Sigüenza.—Imp. de Manuel Pita.